

NUEVO MODELO DE RECIBO INDIVIDUAL DE SALARIOS (NÓMINA)

El día 11 del presente mes se publicó en el BOE la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salarios.

Hasta ahora, en las nóminas solo constaban la base de cotización y el tipo de retención correspondientes a la aportación del trabajador.

El nuevo modelo incorporará la aportación del empresario a la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 104.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, (RD Legislativo 1/1994 de 20 de junio), que establece que “*el empresario deberá informar a los trabajadores de la cuantía total de la cotización a la Seguridad Social indicando la parte de la cotización que corresponde a la aportación del empresario y la parte correspondiente al trabajador, en los términos que reglamentariamente se determinen*”.

Las empresas dispondrán de un plazo de seis meses, esto es, hasta el 12.05.2015, para adaptar al nuevo modelo el que estuvieran utilizando, vigente desde el año 1994.

Nuestros clientes recibirán el nuevo modelo de nómina desde el próximo mes de enero de 2015.

DECLARACIÓN DE SALARIOS

Les recordamos que, desde enero de 2014, los empresarios tienen la obligación (art. 109 Ley General de la Seguridad Social), de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social en cada periodo de liquidación, el importe de **TODOS** los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, *con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social*.

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Con el fin de dar cumplimiento a la exigencia de contrato escrito entre nuestros clientes y esta Asesoría, establecida en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal**, solicitamos a aquellos que aún no lo hayan firmado, se pongan en contacto con nosotros, a la mayor brevedad.

Bilbao, noviembre de 2014